

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-03-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 531

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00098-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ABELARDO BENJUMEA  
Demandado: NICOLAS ACUÑA RIOS

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por ABELARDO BENJUMEA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de NICOLAS ACUÑA RIOS.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

*-Deberá especificar con claridad los intereses que pretende cobrar debiendo así discriminarlos para cada una de las LETRAS DE CAMBIO, e indicando desde que fecha.*

CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria